

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura :	AS-SM-18-2024-MPH/CS-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2025-2034.

Ruc/código :	10200648566	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	DE LA CRUZ MATEO JORGE RODRIGO	Hora de envío :	22:25:44

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que el estudio objeto de la presente convocatoria versa sobre una herramienta de gestión técnico-normativa de ámbito provincial que permite racionalizar y estructurar la oferta de transporte de pasajeros con base en la demanda de usuarios a través de una red de rutas, logrando un apropiado uso de la infraestructura vial y, a su vez, generando mejores condiciones de viaje. En ese orden de ideas también de vemos mencionar que la planificación urbana o planeamiento urbanístico es el proceso de desarrollo y diseño de áreas urbanas que incluye el uso racional de terrenos y el entorno construido, que incluye los edificios, el transporte, las funciones económicas y sociales.

Ambos instrumentos técnicos normativos guardan correlación con los asuntos de la planificación que tiene como materia prima al usuario o poblador urbano como parte de un plan de las ciudades. Por lo que en amparo al Principio de Concurrencia que consiste en la promoción de la competencia en los contratos públicos y obtener así una oferta adecuada al mercado y, por tanto, óptima para la Administración Pública contratante., se solicita al comité de selección considerar además de los ya considerados a los servicios de consultoría similares a los siguientes: Planes Directores y/o Planes Maestros y/o Plan de Desarrollo Urbano y/o Esquema de Desarrollo Urbano y/o Estudio Urbanístico, así mismo que como acreditación se considere necesariamente el instrumento técnico normativo debidamente aprobado por Ordenanza Municipal u otro de nivel competente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: 6.2 Página: 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° numeral 29.1 del Reglamento, establece que: los términos de referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, y a fin de promover la mayor pluralidad de postores, se considerará a los servicios de consultoría similares a los siguientes: Elaboración de Estudios de Transporte Público y/o Plan Regulador de Rutas de Transporte Urbano y/o del Servicio Especial del Transporte Menor (Mototaxis) y/o Planes Viales Y/O PLANES DIRECTORES Y/O PLANES DE DESARROLLO URBANO.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y/O PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE URBANO Y/O DEL SERVICIO ESPECIAL DEL TRANSPORTE MENOR (MOTOTAXIS) Y/O PLANES VIALES Y/O PLANES DIRECTORES Y/O PLANES DE DESARROLLO URBANO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA 2025-2034.

Ruc/código : 10200648566

Nombre o Razón social : DE LA CRUZ MATEO JORGE RODRIGO

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 22:25:44

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Que según los términos de referencia para el jefe de proyecto se requiere Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte, colegiado y habilitado como mínimo 08 años de ejercicio profesional, al respecto se observa y consulta que si solo bastará contar con un mínimo 08 años de ejercicio profesional y no acreditar experiencia alguna o acreditar experiencia en general, de ser el caso no tendría sentido dicho requerimiento dado que para el jefe en el mismo cuadro se solicita una experiencia profesional comprobada de dos (02) años mínimo acumulados en la dirección y/o elaboración de estudios y/o proyectos de transporte y/o tránsito en el ámbito urbano, lo cual podría acreditarlo sin la obligatoriedad de tener ocho años. Por otro lado, para contar con la mayor cantidad de participantes y/o postores se debe incluirse en el perfil profesional para el jefe de proyecto, también al profesional denominado arquitecto quien cuenta con conocimientos de planificación urbanística que incluye el transporte además dichos profesionales están formados para realizar análisis, síntesis y observación de los asuntos de la ciudad urbanística.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: 6.3 Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° numeral 29.1 del Reglamento, establece que: los términos de referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, y a fin de promover la mayor pluralidad de postores, se considerará en la Formación Académica para el JEFE DE PROYECTO lo siguiente: Se suprimirá de la Formación Académica el párrafo como mínimo 08 años de ejercicio profesional, y se adicionará a la formación académica lo siguiente: JEFE DE PROYECTO: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y/o Arquitecto.

Así mismo, se ACLARA que para acreditar la experiencia del personal clave JEFE PROYECTO solo deberá acreditar: Experiencia profesional comprobada de dos (02) años mínimo acumulados en la dirección y/o elaboración de estudios y/o proyectos de transporte y/o tránsito en el ámbito urbano.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

01 JEFE DE PROYECTO:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y/o Arquitecto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA 2025-2034.

Ruc/código :	10200648566	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	DE LA CRUZ MATEO JORGE RODRIGO	Hora de envío :	22:25:44

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Que según los términos de referencia para el Especialista en Diseño de Rutas se requiere ingeniero de Transporte, colegiado y habilitado como mínimo 8 años de ejercicio profesional, al respecto se observa y el comité deberá determinar si solo bastará contar con un mínimo 08 años de ejercicio profesional y no acreditar experiencia alguna o acreditar experiencia en general, de ser el caso no tendría sentido dicho requerimiento dado que para el Especialista en Diseño de Rutas en el mismo cuadro se solicita una experiencia profesional comprobada de dos (02) años mínimo acumulados en la dirección y/o elaboración de estudios y/o proyectos de transporte y/o tránsito, lo cual podría acreditarlo sin la obligatoriedad de tener necesariamente ocho años. Por otro lado, para contar con la mayor cantidad de participantes y/o postores se debe incluirse en el perfil profesional para el Especialista en Diseño de Rutas, también al profesional denominado arquitecto quien cuenta con conocimientos de planificación urbanística que incluye el transporte además dichos profesionales están formados para realizar análisis, síntesis y observación de los asuntos de planificación urbanística.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.3      **Literal:** 6.3      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° numeral 29.1 del Reglamento, establece que: los términos de referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, y a fin de promover la mayor pluralidad de postores, se considerará en la Formación Académica para el ESPECIALISTA EN DISEÑO DE RUTAS lo siguiente: Se suprimirá de la Formación Académica el párrafo como mínimo 08 años de ejercicio profesional, y se adicionará a la formación académica lo siguiente: ESPECIALISTA EN DISEÑO DE RUTAS: Ingeniero de Transporte y/o Arquitecto.

Así mismo, se ACLARA que para acreditar la experiencia del personal clave ESPECIALISTA EN DISEÑO DE RUTAS solo deberá acreditar: Experiencia profesional comprobada de dos (02) años mínimo acumulado en la dirección y/o elaboración de estudios y/o proyectos de transporte público y/o tránsito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

**FORMACIÓN ACADÉMICA:**

01 ESPECIALISTA EN DISEÑO DE RUTAS:

Ingeniero de Transporte y/o Arquitecto;

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA 2025-2034.

Ruc/código : 10200648566

Nombre o Razón social : DE LA CRUZ MATEO JORGE RODRIGO

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 22:25:44

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Que según los términos de referencia para el Especialista en Modelación de Transporte se requiere ingeniero de Transporte, y/o ingeniero civil con experiencia en modelación de transportes), como mínimo 8 años de ejercicio profesional, al respecto se observa y el comité deberá determinar si solo bastará contar con un mínimo 08 años de ejercicio profesional y no acreditar experiencia alguna o acreditar experiencia en general, de ser el caso no tendría sentido dicho requerimiento dado que para el Especialista en Modelación de Transporte en el mismo cuadro se solicita una experiencia profesional comprobada de dos (02) años mínimo en la modelación de estudios de demanda del transporte en instituciones públicas y/o privadas, lo cual podría acreditarlo sin la obligatoriedad de tener necesariamente ocho años. Por otro lado, se exige que para el presente cargo que el referido profesional deberá acreditar 3 planes reguladores de rutas y/o del servicio especial en vehículos menores, lo cual limitaría la participación en caso por lo que se solicita al comité excluir dicho requerimiento de ser necesario deberá ampliarse también a tres planes urbanísticos, de manera que se pueda contar con la mayor cantidad de participantes y/o postores, así mismo deberá incluirse en el perfil profesional para el para el Especialista en Modelación de Transporte, también al profesional denominado arquitecto quien cuenta con conocimientos de planificación urbanística que incluye el transporte además dichos profesionales están formados para realizar análisis, síntesis y observación de los asuntos de planificación urbanística.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 6.3**

**Literal: 6.3**

**Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° numeral 29.1 del Reglamento, establece que: los términos de referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, y a fin de promover la mayor pluralidad de postores, se considerará en la Formación Académica para el ESPECIALISTA EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE lo siguiente: Se suprimirá de la Formación Académica el párrafo como mínimo 08 años de ejercicio profesional, y se adicionará a la formación académica lo siguiente: ESPECIALISTA EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE: Ingeniero de Transporte y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Así mismo, SE ACLARA que para acreditar la experiencia del personal clave ESPECIALISTA EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE deberá acreditar: Experiencia profesional comprobada de dos (02) años mínimo en la modelación de estudios de demanda del transporte en instituciones públicas y/o privadas, y NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada respecto a excluir de la experiencia del personal clave que haya participado como mínimo en 3 planes reguladores de rutas y/o del servicio especial en vehículos menores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

**FORMACIÓN ACADÉMICA:**

01 ESPECIALISTA EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE:

Ingeniero de Transporte y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto;

**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:**

01 ESPECIALISTA EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE:

Experiencia profesional comprobada de dos (02) años mínimo en la modelación de estudios de demanda del transporte en instituciones públicas y/o privadas.

Haber participado como mínimo en 3 planes reguladores de rutas y/o del servicio especial en vehículos menores.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

**Nomenclatura :** AS-SM-18-2024-MPH/CS-2

**Nro. de convocatoria :** 2

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCVELICA 2025-2034.

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA 2025-2034.

Ruc/código :	10200648566	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	DE LA CRUZ MATEO JORGE RODRIGO	Hora de envío :	22:25:44

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Que según los términos de referencia para el Especialista en Normatividad se requiere Abogado colegiado y habilitado como mínimo 8 años de ejercicio profesional, al respecto se observa que el comité deberá determinar si solo bastará contar con un mínimo 08 años de ejercicio profesional y no acreditar experiencia alguna o acreditar experiencia en general, de ser el caso no tendría sentido dicho requerimiento dado que para el Especialista en Normatividad en el mismo cuadro se solicita una experiencia profesional comprobada de dos (02) años mínimo en asesoría legal en transporte público para instituciones públicas y/o privadas, lo cual podría acreditarlo sin la obligatoriedad de tener necesariamente ocho años. Por otro lado, se exige que para el presente cargo que el referido profesional deberá acreditar haber participado en 3 planes reguladores de rutas y/o del servicio especial en vehículos menores, lo cual limitaría la participación, por lo que se solicita al comité excluir dicho requerimiento o de ser necesario deberá ampliarse también a tres planes urbanísticos, de manera que se pueda contar con la mayor cantidad de participantes y/o postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.3      **Literal:** 6.3      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° numeral 29.1 del Reglamento, establece que: los términos de referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, y a fin de promover la mayor pluralidad de postores, que para la Formación Académica para el ESPECIALISTA EN NORMATIVIDAD: Se suprimirá de la Formación Académica el párrafo como mínimo 08 años de ejercicio profesional.

Así mismo, SE ACLARA que para acreditar la experiencia del personal clave ESPECIALISTA EN NORMATIVIDAD solo deberá acreditar: Experiencia mínima dos (02) años mínimo en asesoría legal en transporte público para instituciones públicas y/o privadas, y NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada respecto a excluir de la experiencia del personal clave que haya participado como mínimo en 3 planes reguladores de rutas y/o del servicio especial en vehículos menores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

**FORMACIÓN ACADÉMICA:**

01 ESPECIALISTA EN NORMATIVIDAD:

Abogado¿

**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:**

01 ESPECIALISTA EN NORMATIVIDAD:

Con experiencia mínima dos (02) años mínimo en asesoría legal en transporte público para instituciones públicas y/o privadas.

Haber participado como mínimo en 3 planes reguladores de rutas y/o del servicio especial en vehículos menores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO, INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES CATEGORÍA L5 PARA LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA 2025-2034.

Ruc/código : 10200648566

Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : DE LA CRUZ MATEO JORGE RODRIGO

Hora de envío : 22:25:44

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Que según los términos de referencia para el Coordinador de campo se requiere Bachiller en Ing. de Transportes lo cual no estaría enmarcado en el principio de Libre Concurrencia y Competencia ya que en los procesos de contrataciones se deberá incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. Por lo que se solicita al comité considerar y eliminar la formación profesional de Bachiller y considerar Ingeniero de transporte y/o ingeniero civil y/o arquitecto

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 6.3

**Literal:** 6.3

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° numeral 29.1 del Reglamento, establece que: los términos de referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, y a fin de promover la mayor pluralidad de postores, se considerará en la Formación Académica para el COORDINADOR DE CAMPO lo siguiente: Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero civil y/o Arquitecto y/o Bachiller en Ing. de Transportes y/o Bachiller en Ing. Civil y/o Bachiller en Arquitectura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la integración de bases se precisará lo siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

01 COORDINADOR DE CAMPO:

Ingeniero de Transportes y/o Ingeniero civil y/o Arquitecto y/o Bachiller en Ing. de Transportes y/o Bachiller en Ing. Civil y/o Bachiller en Arquitectura